

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

800 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolución por la que se otorga visado a la nueva clasificación de una plaza en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

De conformidad con el Art. 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la nueva clasificación de la plaza de Aparejador, con dedicación en jornada normal, clasificada en Técnicos auxiliares, con Jefatura de Servicio y grado retributivo 13, en la plantilla del Ayuntamiento de Siero (Oviedo).

Madrid 15 de noviembre de 1966.
El Director General, José Luis Moris Marrodán.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

Devolución de fianza

Contratista: don Francisco Munariz Guembe.

Importe de la fianza: ciento cuarenta mil una pesetas (140.001,00).

Clase: en metálico.

Designación de las obras: C. N. 634 de San Sebastián a Santander, Oviedo La Coruña, p. k. 258,000 al 263,000. Reposición del firme.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Oviedo.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican, para garantizar

la ejecución de las obras que, asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle depositada.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.
El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

— : —

Contratista: don Antonio Alvar González Prendes.

Importe de la fianza: sesenta mil pesetas (60.000,00).

Clase: en valores.

Designación de las obras: carretera 0-134 enlace de la 0-132, p. k. 0 al 3,4, recargo con macadán con doble tratamiento superficial.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida, por el importe y contratista que se indican, para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.º del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos, o a la Su-

cural de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 23 de noviembre de 1966.
El Director General, P. D., Luis Villalpando, Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913, se anuncia que habiéndose extraviado el Resguardo Provisional número 324, expedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, en fecha 28 de febrero de 1948, comprensivo de pesetas 22.500, ingresadas por el 20 por 100 de la Reserva Especial, para los Títulos de "Papel de Reserva Social", a nombre de la Sociedad "Ferretería Vasco-Asturiana, S. A.", de Gijón (Asturias), puede formularse reclamación durante el término de un mes, pasado el cual se anulará el Resguardo extraviado.

Oviedo, 26 de noviembre de 1966.
Por el Instituto Nacional de la Vivienda, P. El Subdirector General de Servicios

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular es

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Gijón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de fe-

brero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Señalándose como zona infecta, el concejo de Gijón, y como zona sospechosa, la misma.

Las medidas adoptadas son las indicadas en los artículos 328 al 332 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Oviedo, 19 de noviembre de 1966.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, clásica en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Llanes, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la parroquia de Pendueles, señalándose como zona infecta la parroquia de Pendueles, y como zona sospechosa, el término municipal de Llanes.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 328 al 332 ambos inclusive del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Oviedo, 19 de noviembre de 1966.
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

— : —

Ante la aparición en estos dos últimos meses de varios casos de Peste Porcina Africana, así como otros de Peste Porcina Clásica, este Gobierno Civil, a propuesta del Jefe

de los Servicios Provinciales de Ganadería dispone lo siguiente:

1.º—Por los Servicios Veterinarios Municipales se realizará una severa vigilancia, dando cuenta inmediata a las Alcaldías y Jefatura Provincial de Ganadería de cualquier caso sospechoso.

2.º—Se recuerda a los ganaderos con explotaciones de ganado porcino, que por ningún concepto deberán dejar sueltos sus animales, debiendo tenerlos dentro de sus cochineras y parques.

Igualmente, está terminantemente prohibido el alimentarlo con residuos de comidas, si estos no fueron sometidos a cocción.

Del mismo modo, por si a pesar de todo se presentase la enfermedad, los ganaderos solamente tendrán opción a percibir indemnización, al ser obligatoriamente sacrificados sus reses, si pueden demostrar documentalmente que las mismas han sido vacunadas a su debido tiempo y están inmunizadas contra la Peste Porcina Clásica.

Habiendo aparecido los focos especialmente en los Municipios de Oviedo y Gijón, se recomienda que tal vigilancia sea en los mismos más activa y severa.

Glosopeda

Existiendo aún focos de Glosopeda en Trubia, Llanera, Grado, Villaviciosa y Sariego, producidos por virus O o C, este Gobierno Civil con el fin de lograr su eliminación total, sin alterar el normal desarrollo comercial pecuario y teniendo en cuenta su marcha actual poco difusible, a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería dispone:

1.—Los focos deberán ser rigurosamente vigilados y las reses enfermas y sospechosas de cada Barrio serán debidamente empadronadas, marcadas, aisladas e inmovilizadas.

2.º—Todo acceso a los establos infectados, de los que por ningún concepto deberá moverse el ganado, serán así como los establos en suelo y paredes, desinfectados, previa limpieza a fondo por riego abundante con lechada de Cal, o por Solución de Sosa Cáustica al 2 por 100.

3.º—Los Servicios Veterinarios Municipales de la provincia deberán denunciar a la Jefatura Provincial de Ganadería, telegráficamente a través de los Ayuntamientos, cualquier nuevo foco que aparezca. A tal fin, vigilarán e investigarán cualquier posible ocultación, aclarándose que la negligencia en los Veterinarios y la ocultación por los ganaderos será considerada severamente por mí autoridad. Los Alcaldes facilitarán para esta vigilancia los

medios de locomoción reglamentarios.

Las Alcaldías y Hermandad deberán prestar total apoyo y colaboración a los Servicios Veterinarios.

4.º—En tanto persistan focos en la provincia, todo ganado vacuno, ovino, caprino o porcino que se exporte deberá proveerse de la reglamentaria Guía Interprovincial. Especialmente, al ganado de vida, no se extenderá Guía Interprovincial sino estuviera vacunado previamente contra los virus O. y C, con 15 días de antelación.

Oviedo, 26 de noviembre de 1966.
El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncios

Esta Excm. Diputación Provincial convoca concurso para la adquisición de una finca rústica para la ampliación de los servicios de la Estación Pomológica de Villaviciosa, cuyo inmueble deberá reunir las siguientes condiciones: su superficie no será inferior a 5 Ha., terreno de buena calidad, apropiado para el establecimiento de viveros frutales, llano en su mayor parte; estará situada en las proximidades de la Estación Pomológica de Villaviciosa y dotada de buenos y fáciles accesos para toda clase de vehículos. estará totalmente libre de cargas y muy especialmente en materia arrendaticia, y su importe no podrá exceder de tres millones cuatrocientas mil pesetas, incluidos la finca y caminos de acceso.

El importe del remate será satisfecho en seis anualidades iguales en los años 1967 a 1972, y las cantidades que se hallen pendientes de pago devengarán interés que fijará el licitador y que en ningún caso podrá exceder del 6,5 por ciento.

Para tomar parte en el concurso será condición indispensable haber constituido garantía por importe de ochenta mil pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones es de veinte días hábiles desde el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de esta Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo

para la presentación de proposiciones.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo y serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, timbre provincial de cinco e igual importe de la Mutualidad.

Don....., en su nombre (o en representación de.....), mayor de edad, vecino de....., con domicilio en....., de estado....., de profesión....., enterado del anuncio publicado en los Boletines Oficiales del Estado del día....., y de la Provincia de....., para la adquisición de una finca rústica para la ampliación de los servicios de la Estación Pomológica de Villaviciosa, y de conformidad con las condiciones establecidas, ofrece la cantidad de.....(en letra)..... pesetas, la finca de su propiedad, sita en....., con una superficie de... metros cuadrados, y que son sus linderos: Norte,; Sur,; Este,..... y Oeste, y fija en..... tanto por ciento el interés a que se refiere la base 5.ª del pliego de condiciones. (Lugar, fecha y firma).

Para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno y el crédito preciso para el gasto será llevado a los Presupuestos ordinarios de 1967 al 72, conforme al acuerdo de la Corporación, adoptado en sesión de 27 de octubre último.

Oviedo, 17 de noviembre de 1966.
El Presidente, José López - Muñiz.—
El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación por concierto directo de las obras de construcción de una escuela mixta (aula y vivienda) y cierre en La Figar, (Bimenes), con presupuesto tipo de licitación de 348.918,45 pesetas, y plazo de ejecución de cuatro meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige fianza provisional, y la definitiva es del 4 por ciento sobre el presupuesto de contrata.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad.

b) Documento acreditativo de la personalidad y poderes de los proponentes.

c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere al artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca.

d) Compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar escritura ante el Notario o el Secretario, según proceda, y

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedad mercantil, acompañarán escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas, es el siguiente:

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., número....., enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día....., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en....., de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se comprometo a tomar a su cargo las obras de....., por la cantidad de.....(en letra)..... pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de la escuela mixta (aula y vivienda) de.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de noviembre de 1966
El Presidente, Miguel Angel Fernández Coronado.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

— : —
Edicto

Por Decreto del Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial en cumplimiento de acuerdo del Pleno de la Corporación en su sesión del día 24 de los corrientes se inicia el expediente reglamentario para el nombramiento de "Hijo Predilecto de la provincia", a favor del Excmo. señor don Sabino Alvarez Gendín y Blanco, y nombrado Juez Instructor del expediente, don Cándido Alvarez Fernández, Jefe de Administración de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo.

En su consecuencia, para conocimiento general, se anuncia por el presente edicto la apertura del expediente para que, en el plazo de veinte días hábiles, puedan comparecer durante las horas de oficina por la mañana y por la tarde, en los días hábiles de dicho período y en el Palacio Provincial cuantas personas coadyugar en este expediente y deponer con la aportación de cuantos datos puedan contribuir al mejor conocimiento de la labor realizada por el Excmo. señor don Sabino Alvarez Gendín, como méritos para el nombramiento de "Hijo Predilecto de Asturias".

Lo que se publica para general conocimiento.

Oviedo 26 de noviembre de 1966.
El Juez Instructor, Cándido Alvarez.
El Secretario, Aurelio Ruiz del Valle.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE BELMONTE DE MIRANDA

Edicto

Don Francisco de Asís Fernández Alvarez, Juez Comarcal Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Belmonte de Miranda.

Hago saber: Que en la sesión celebrada en el día de hoy, bajo mi presidencia, la Junta Municipal del Censo Electoral, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, núm. 2913/66, y artículo 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, así como lo dispuesto en la vigente Ley Electoral, la Junta Mu-

nicipal, por unanimidad acuerda designar como locales para los correspondientes Colegios Electorales, los que a continuación se detallan:

Distrito único

Sección primera: Escuela de Amurfe, perteneciente a este Colegio la parroquia de Amurfe y Cuevas.

Sección segunda: Escuela de Párvulos de Belmonte de Miranda, perteneciendo a este Colegio, toda la parroquia de Belmonte de Miranda, incluyendo en la misma la sección tercera y cuarta.

Sección quinta: Escuela Mixta de Begega, perteneciendo a este Colegio todos los pueblos de la citada parroquia.

Sección sexta y séptima: Escuela Mixta de Aguerina, perteneciendo a este Colegio todos los pueblos de la parroquia de Agüera.

Sección octava: Escuela Mixta de Castañedo, perteneciendo a este Colegio todo el pueblo de Castañedo.

Sección novena: Escuela Mixta de Las Estacas, perteneciendo a este Colegio todos los pueblos de la citada parroquia.

Sección décima: Escuela Mixta de Leiguarda, pertenecen a este Colegio los pueblos de Leiguarda, Antoñana, Bello, Modreros y Pando.

Sección decimoprimer: Escuela Mixta de Selviella, perteneciendo a este Colegio, los pueblos de Selviella, Fontoria y Menes.

Sección decimosegunda: Escuela Mixta de Llamoso, perteneciendo a este Colegio las parroquias de Llamoso y Montovo.

Sección decimotercera y decimocuarta: Escuela de Niños de Boinás, perteneciendo a este Colegio todos los pueblos de la parroquia de Quintana.

Sección decimoquinta: Escuela de Niños de San Bartolomé, pertenece a este Colegio toda la parroquia.

Sección decimosexta: Escuela de Niños de San Martín de Lodón, perteneciendo a este Colegio los pueblos de San Martín de Lodón, Longoria, Oviñana, San Cristóbal y Villanueva.

Sección decimoséptima: Escuela Mixta de San Martín de Ondes, perteneciendo a este Colegio los pueblos de San Martín y Ondes.

Sección decimoctava: Escuela Mixta de Vigaña, perteneciendo a este Colegio el prenombrado pueblo de Vigaña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Francisco de Asís Fernández Alvarez.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE CANGAS DEL NARCEA

El Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Cangas del Narcea (Oviedo).

Hace saber: Que esta Junta Municipal del Censo Electoral, ha designado los locales que ha continuación se relacionan, para a celebración de a votación del referéndum, convocado por Decreto de 21 de noviembre del corriente (B. O. de 22 y 24 del mismo).

Distrito primero

Sección primera: Escuela de Niños de Cangas del Narcea.

Sección segunda: Escuela de Niños de Cangas del Narcea.

Sección tercera: Escuela de Niños de Llano.

Sección cuarta: Escuela de Niños de Cangas del Narcea.

Distrito segundo

Sección primera: Escuela de Niños de La Pescal.

Sección segunda: Escuela de Niños de Pueblo Rengos.

Distrito tercero

Sección primera: Escuela de Niños de Limes.

Sección segunda: Escuela de Niños de El Otero.

Sección tercera: Escuela de Niños de Carballo.

Distrito cuarto

Sección primera: Escuela de Niños de Porley.

Sección segunda: Escuela de Niños de Santiago de Sierra.

Sección tercera: Escuela de Niños de Corias.

Distrito quinto

Sección primera: Escuela de Niños de Agüera del Coto.

Sección segunda: Escuela de Niños de Besullo.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y artículo 6.º del Decreto de 21 de noviembre de 1966.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— El Presidente de la Junta.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE COLUNGA

Acta de designación de los locales para Colegios electorales

En la villa de Colunga, provincia de Oviedo, a veintisiete de noviem-

bre de mil novecientos sesenta y seis. Reunidos previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, a las doce horas, los señores don Juan Martínez García, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma, son Saturnino Pérez Torre, don Avelino Margolles Fernández, don Segundo Bada Manjón, don Salvador Carús Mata y don Francisco Alvarez Miyar, con asistencia de mi el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la reunión era el de proceder a la designación de los locales de los Colegios Electorales de este término municipal en cumplimiento del artículo 6.º del Decreto número 2913/1966 por el que se actualiza el de 8 de mayo de 1947 regulador del procedimiento para la aplicación del referéndum de la Nación al proyecto de la Ley Orgánica del Estado convocado por la Jefatura del Estado por Decreto de 24 de los corrientes, estando señalado para su celebración el día catorce del mes de diciembre próximo, y en cumplimiento asimismo de lo que dispone el artículo 22 de la Ley Electoral del año 1907, de cuyo artículo y demás disposiciones se dió lectura poniéndose de manifiesto las listas electorales para que la Junta se hiciese cargo de las Secciones electorales del mismo, dentro las que han de establecerse los Colegios, después de cambiar impresiones los componentes de esta Junta, respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones o votaciones tengan lugar en este término, se designaron los siguientes:

Locales para las secciones y oficinas de Correos:

- 1.ª—Escuela Nacional de Niños de Carrandi, Colunga.
- 2.ª—Escuela Nacional de Niños de Colunga
- 3.ª—Escuela Nacional Mixta de San Juan de Duz, Colunga.
- 4.ª—Escuela Nacional de Niños de Goviendes, Colunga.
- 5.ª—Escuela Nacional Mixta de La Isla, Colunga
- 6.ª—Escuela Nacional de Niños de Lastres, Colunga.
- 7.ª—Escuela Nacional de Niños de Libardón, Colunga.
- 8.ª—Escuela Nacional de Niñas de Luces, de Colunga.
- 9.ª—Escuela Nacional de Niños de Lué, Colunga.

10.^a— Escuela Nacional Mixta de La Llera, Colunga.

11.^a— Escuela Nacional Mixta de Pernús, Colunga.

12.^a— Escuela Nacional Mixta de Pivierda, Colunga.

13.^a— Escuela Nacional de Niños de La Riera, Colunga.

14.^a— Escuela Nacional Mixta de Sales, Colunga.

Para que puedan emitir su voto los electores ausentes de su localidad, se habilita la sección quince, designándose el siguiente local:

15.^a—Escuela de Niñas número 2 de Colunga.

Asimismo, acordó la Junta, que en cumplimiento de lo dispuesto en los citados preceptos, se hiciese pública dicha designación inmediatamente; por medio de edictos que se fijan en la Casa Ayuntamiento y demás sitios de costumbre, y se comuniquen a la Superioridad para la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De todo lo cual se levanta la presente acta, por duplicado, uno de cuyos ejemplares habrá de remitirse a la Junta provincial del Censo Electoral, y después de leída y hallarla conforme, la firman todos los concurrentes, conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MIERES

Don Luis García y Fernández-Merás, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Mieres.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada con esta fecha ha tomado el acuerdo de designar para el Referéndum del próximo día 14 de diciembre, los mismos locales designados para los Colegios electorales de las votaciones efectuadas el día 13 de noviembre, publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 26 de octubre y que son los siguientes:

Sección 1.^a—Escuelas de Baiña.

Sección 2.^a—Escuela de Santullano (Carretera).

Sección 3.^a—Escuela de Santa Marina (Figaredo).

Sección 4.^a—Grupo Escolar Nuevo de Figaredo.

Sección 5.^a— Grupo Escolar de Peñule (Figaredo).

Sección 6.^a—Escuela de Cortina.

Sección 7.^a—Grupo Escolar Nuevo de Figaredo.

Sección 8.^a—Escuelas de Niñas de Canera.

Sección 9.^a— Grupo Escolar de Ablaña.

Sección 10.^a—Escuela Nacional de La Pereda.

Sección 11.^a—Escuela de Loredó.

Sección 12.^a—Escuela de Santa Marina (Mieres).

Sección 13.^a—Grupo Escolar Aniceto Sela (Mieres).

Sección 14.—Escuela de Santa Marina de (Mieres).

Sección 15.^a— Instituto Nacional de Enseñanza Media (Mieres).

Sección 16.^a—Grupo Escolar Aniceto Sela (Mieres).

Sección 17.^a— Instituto Nacional de Enseñanza Media (Mieres).

Sección 18.^a—Grupo Escolar Aniceto Sela (Mieres).

Sección 19.^a—Escuela de Lastra (Requejo).

Sección 20.^a—Escuela de Requejo (Mieres).

Sección 21.^a—Grupo Escolar Aniceto Sela (Mieres).

Sección 22.^a—Escuela del Barrio de San Pedro (Mieres).

Sección 23.^a—Escuela de Maestría Industrial (Martínez de Vega).

Sección 24.^a—Escuela de Santa Marina (Mieres).

Sección 25.^a—Escuela de Oñón.

Sección 26.^a—Escuela de Los Pontones.

Sección 27.^a—Escuela de Los Pontones.

Sección 28.^a—Escuelas de San Tirso.

Sección 29.^a—Escuela de Requejo (Mieres).

Sección 30.^a—Escuela de La Caseta (La Peña).

Sección 31.^a—Escuela del Barrio de San Pedro (Mieres).

Sección 31 bis Escuela del Barrio de San Pedro (Mieres).

Sección 32.^a—Escuela de La Rebollada.

Sección 33.^a—Escuela de La Rebollada.

Sección 34.^a—Escuela de Santa Cruz.

Sección 35.^a—Escuela de Santa Cruz.

Sección 36.^a—Escuela de Santa Cruz.

Sección 37.^a—Grupo Escolar de Rioturbio.

Sección 38.^a—Escuela de Vegadotos.

Sección 39.^a—Escuela de Niñas de Seana.

Sección 40.^a—Escuela de Requejado.

Sección 41.^a—Escuela de Villandio (Turón).

Sección 42.^a—Escuela de San Andrés (Turón).

Sección 43.^a—Escuela de Villabazal (Turón).

Sección 44.^a—Escuela de La Veiguina (Turón).

Sección 45.^a—Escuela de La Felguera (Turón).

Sección 46.^a— Local Consultorio Médico de Lago (Turón).

Sección 47.^a—Escuela de La Veiguina (Turón).

Sección 48.^a—Escuela de Villapendi (Turón).

Sección 49.^a—Escuela de La Veiguina (Turón).

Sección 50.^a—Escuela de Ujo.

Sección 51.^a—Local Cruz Roja de Ujo.

Sección 52.^a—Escuela de Ujo.

Sección 53.^a—Local Falange de Ujo.

Sección 54.^a—Escuela de Urbiés.

Sección 55.^a—Escuela de Valdecuna.

Los expresados cincuenta y seis colegios quedan facultados para recibir los votos de los transeúntes a que hace referencia el artículo 22 del indicado Decreto de 21 del corriente.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL conforme a lo prevenido en el artículo 6.º del repetido Decreto, expido el presente con el visto bueno del señor Presidente en Mieres a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Luis García y Fernández-Merás.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE NOREÑA

Esta Junta Municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre en curso, acordó designar Colegios electorales de este Municipio para la votación del referéndum que ha de celebrarse el día catorce de diciembre próximo venidero, los siguientes locales:

Sección primera: Aula núm. 1 de la Escuela Graduada de Niños, calle Alonso Vega.

Sección segunda: Aula núm. 2 de la misma Escuela Graduada, calle Alonso Vega.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y para general conocimiento.

Noreña, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Presidente.

— : —

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE PROAZA

Don Alfonso Sánchez Cristóbal, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Proaza.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesión del día veintiséis del

actual mes de noviembre, designó como locales de los Colegios Electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el mismo y como Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes:

Distrito único

Sección 1.^a—Escuela de Niños número uno de Proaza, Proaza.

Sección 2.^a—Escuela de Niños de Sograndio, Proaza.

Sección 3.^a—Escuela de Niños de Caranga, Caranga.

Sección 4.^a—Escuela Nacional Mixta de Villamejín, Proaza.

Y para que conste y se remita al Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo prevenido en la Ley Electoral y demás disposiciones vigentes, libro el presente de orden y con visto bueno del señor Presidente, en Proaza, a veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

De conformidad con lo que dispone la base sexta de la escritura de emisión de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, estampilladas 5 por 100, de fecha 23 de marzo de 1932, y con las formalidades que establece el párrafo segundo del artículo 130 de la Ley de 17 de julio de 1951, el día 7 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar el 34.º sorteo ordinario para la amortización de 1.180 títulos, en el domicilio social, Vía Layetana, números 3 y 3 bis, principal.

Las 13.130 Obligaciones actualmente en circulación se dividirán, para el acto del sorteo, en 1.313 lotes de diez Obligaciones cada uno, que serán representados por otras tantas bolas, de las cuales se extraerán del globo, 118, en representación de las 118 decenas que se amortizarán.

La Sociedad publicará en el Boletín Oficial del Estado y otros periódicos, los números de las Obligaciones que hayan sido amortizadas.

Barcelona, 22 de noviembre de 1966.— El Vice-Secretario, Antonio María Ramírez Cardús.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo